

## **CAPITULO IV LACTIVIDAD JURISDICCIONAL DEL ESTADO**

### **4.1 La Función Jurisdiccional**

Según el concepto del doctor Andrés Serra Rojas, la Función Jurisdiccional, es creada como una necesidad ineludible de orden, armonía y estabilización del orden jurídico, de lo contrario, la organización social sería caótica.

Según el doctor Andrés Serra Rojas analizaremos los siguientes conceptos:”

La Función Jurisdiccional corresponde al tercer grupo de actividades del estado, autonomías funcionales y se manifiesta en su acto fundamental que es la sentencia, al igual que la ley corresponde a la función legislativa y la decisión a la administrativa .

La Función ejecutiva se divide en dos ramas importantes, la Función Ejecutiva en sentido estricto y se relaciona con las actividades administrativas del estado y la Función Jurisdiccional, resuelve los asuntos controvertidos que se suscitan por la aplicación de leyes a través de los jueces y tribunales.. La expresión JURISDICCIÓN, viene del latín jurisdicción, que significa “decir el derecho”.

La Función Jurisdiccional es la función que normalmente se encarga el poder judicial y se define como la acción jurídica encaminada a la declaración del derecho, en ocasión de un caso determinado, contencioso o no y con fuerza de cosa juzgada.

Se le denomina también función Judicial, pero el mas frecuente es el de Función Jurisdiccional. León Duguit, no esta de acuerdo con la expresión Función

Judicial porque aquella evoca el criterio formal y la Función Jurisdiccional, se refiere a la verdadera naturaleza de dicha función.

Los autores modernos insisten en precisar la imposibilidad de distinguir claramente la acción de administrar de una pretendida Función Jurisdiccional. “hay autoridades judiciales y hay una función contenciosa, dice Waline (ob. Cit; 9 ed; Pág.4).

Los jueces interpretan la conciencia jurídica, dando realidad al derecho, pero al hacerlo contribuyen a formar, modificar y robustecer el orden jurídico imperante, es por tanto que en el derecho moderno, la jurisdicción esta subordinada a la legislación a diferencia de las épocas primitivas en que los jueces antecedieron a las leyes. El poder judicial, es a manera de una maquinaria a disposición de los particulares y del estado. El juez para actuar necesita del requerimiento de las partes, en ese momento substituyendo a la voluntad de ellas, siendo que el órgano titular de la Función Jurisdiccional, es ajeno a la cuestión o relación sobre la que se pronuncia.”

#### 4.2 La Función Jurisdiccional desde el punto de vista formal.

La Función Jurisdiccional desde el punto de vista formal, alude a la organización constitucional que asigna a la tarea de ejercer dicha función al poder judicial de la federación fundamentalmente para preservar al derecho

La Función Jurisdiccional también llamada Función Judicial, desde el punto de vista formal, es la actividad que normalmente corresponde al poder judicial. Todos estos

actos deben considerarse formalmente jurisdiccionales; su propósito es realizar la justicia en el marco que establecen las leyes.

El artículo uno de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación además de la Suprema Corte de Justicia, Unitarios de Circuito, Colegiados de Circuito, Consejo de la Judicatura Federal, enumera el jurado popular y los tribunales de los estados, del Distrito Federal, en los casos previstos por el artículo 107 fracción XII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y en los demás que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la justicia federal, por excepción el poder ejecutivo y el poder legislativo realizan materialmente actos jurisdiccionales. Esos casos son por lo que se refiere al poder legislativo, artículo 74 fracciones V y VIII de la constitución, el artículo 76, fracciones V, VI, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y por lo que refiere al poder ejecutivo, cuando interviene en las numerosas controversias agrarias, obreras, fiscales y laborales de los servidores públicos

#### 4.3 La Función Jurisdiccional desde el punto de vista Material.

En cuanto al Acto Administrativo y el Acto Jurisdiccional su diferencia es muy difícil de señalar, porque ambos son ejecutivos, creadores de situaciones jurídicas individuales, hasta hacer pensar a algunos que no difieren estas cuestiones (hacer las leyes, hacerlas ejecutar, me parecen en buena lógica, dice Beerthelemy, términos entre los cuales o al lado de los cuales no hay lugar vacío, el acto particular de interpretar la ley en caso de conflicto , forman necesariamente parte del acto general de hacer ejecutar la ley.

La Función Jurisdiccional es una actividad del estado subordinada al orden jurídico y atributiva, constitutiva o productora de derechos en los conflictos concretos o particulares que se le someten para comprobar una regla de derecho o de una situación de hecho y adoptar una solución adecuada. Esta actividad da solución a un conflicto de intereses.

La finalidad del acto jurisdiccional es declarar imparcialmente el derecho en los casos controvertidos o de conflictos que son de sus competencia. Es una actividad de ejecución de la ley hecha por el poder judicial, pero que responde a motivos, efectos y fines diversos de los fines administrativos.

La importancia de las formas contenciosas del proceso, es manifiesta, en todo acto jurisdiccional estamos en presencia de un conflicto de intereses, que amerita la intervención judicial para mantener o declarar el derecho o naturaleza del derecho controvertido. Establecida la litis, en resultados o hechos y en consideraciones jurídicas ofrecidas, la prueba la sentencia es la culminación de ese proceso.

La naturaleza jurídica de la sentencia descubre la intención de la ley y la aplica al caso en debate como objeto exclusivo de la resolución, dando con ello que la sentencia altere el orden jurídico como efecto de la aplicación del derecho. El Acto Jurisdiccional es imparcial, hace cierto y establece el derecho dudoso e incierto, al aplicar el derecho, da solución a un conflicto que se ha planteado al juez.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa. México 2001 p. 52-66

